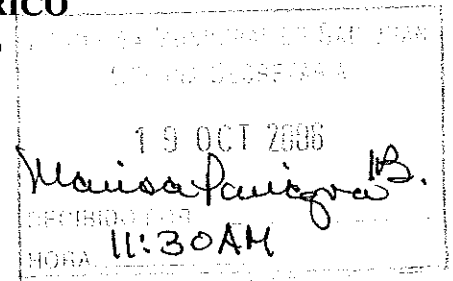


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS - 053
SERIE 2006-2007**



**PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DE LA OFICINA
PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y
ADMINISTRACION DE DESASTRES DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN, FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES
CONFORME A LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE
1991, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY
DE MUNICIPIOS AUTOMONOS DE PUERTO RICO; Y
PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El Artículo 3.02 Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan establece la Política Pública y Misión de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio y a esos efectos confiere la facultad y responsabilidad a la referida Oficina de coordinar todos los esfuerzos municipales, juntamente con entidades estatales, federales y privadas para lograr sus propósitos;
- POR CUANTO:** El referido Código dispone además, que la Oficina, en coordinación con el Programa Especial de Emergencias Médicas y el Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, también tendrá la responsabilidad primaria de atender las situaciones de emergencia de los residentes de San Juan, incluyendo sistemas de comunicación, transportación y rescate de pacientes;
- POR CUANTO:** Una vez prestado el servicio de transportación al paciente y a fin de que los planes médicos puedan generar el pago correspondiente por dicho servicio, resulta necesario, facultar al Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan a firmar las solicitudes de ingreso a los sistemas de registro de dichas compañías.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Cordero López, Alcalde Interino de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan la facultad de firmar las solicitudes de ingreso a los sistemas de registro de compañías de Planes Médicos a fin de que los planes médicos puedan generar el pago correspondiente al Municipio por el servicio de transporte de ambulancia a aquellas personas con cubierta en dichos planes.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y no deroga otras aprobadas a estos efectos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2006.



MIGUEL A. CORDERO LOPEZ
ALCALDE INTERINO